





ACE ELITE TECNOLOGIA - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE TECNOLOGIA





# ACE ELITE TECNOLOGIA - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE TECNOLOGIA

CODIGO SUPERFINANCIERA 28/05/2012-1305-P-06-12EOTEC001

# A. CONDICIONES PARTICULARES

# **B. CONDICIONES GENERALES**

1.	COBERTURAS	5			
1.1.	RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE				
TECNOLOGÍA E INTERNET 5					
1.2.	RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES EN MEDIOS ELECTRÓNICOS	6			
2.	EXTENSIONES DE COBERTURA	7			
2.1.	RESPONSABILIDAD POR FALLA DE SEGURIDAD DE LA RED	7			
2.2.	RESPONSABILIDAD POR LA PRIVACIDAD	7			
2.3.	GASTOS POR FUGA DE DATOS	8			
2.4.	RESPONSABILIDAD POR SERVICIOS PROFESIONALES MISCELÁNEOS	9			
2.5.	HEREDEROS LEGALES	9 9 9			
2.6.	CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES	9			
2.7.	NUEVA SUBORDINADA	10			
3.	EXCLUSIONES	10			
	MALA FE, DOLO O ACTOS INTENCIONALES	10			
3.2.	DAÑOS CORPORALES, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES	11			
3.3.	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL	11			
3.4.	ENTIDADES RELACIONADAS	11			
3.5.	ASEGURADO CONTRA ASEGURADO	11			
	PRACTICAS LABORALES	12			
3.7.	PRACTICAS ANTIMONOPOLIO Y FIJACION DE PRECIOS	12			
	PENSIONES.	13			
	HONORARIOS, UTILIDADES Y VENTAJAS FINANCIERAS	13			
	LITIGIOS ANTERIORES O PENDIENTES	13			
-	.CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES	13			
	P.SEGUROS ANTERIORES	14			
	B.CONTAMINACIÓN	14			
	FALLA MECANICA	14			
	5.FALLA DE SERVICIO DE INTERNET	14			
3 16	ESTIMACIONES DE COSTOS Y TIEMPOS	14			





3.17	7.ACTOS DE LA NATURALEZA	15
3.18	B.GUERRA	15
3.19	D.DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	15
EN I	LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A ACTIVIDADES REALIZA	ADAS
POF	R UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA	
DIRI	ECTIVA O ALTO EJECUTIVO DEL TOMADOR O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD	15
	).RETIRO DE SOPORTE TECNICO Y SOFTWARE EN DESARROLLO	15
-	I.RECOGIDA Y REEMPLAZO DE PRODUCTOS	15
-	2.PUBLICIDAD ENGAÑOSA	15
-	3.COMPETENCIA DESLEAL	16
-	I.PATENTES Y SECRETOS COMERCIALES	16
	5.DERECHOS DE AUTOR Y MARCAS	16
	S.SERVICIOS DE PUBLICIDAD	16
	CORREOS NO SOLICITADOS	16
	B.ENTIDADES REGULATORIAS	17
	9.SOFTWARE DE TERCEROS	17
	RECOLECCIÓN NO AUTORIZADA DE INFORMACIÓN PERSONAL	17
	I.NO DIVULGACIÓN DE PÉRDIDA DE INFORMACIÓN	17
	2.DAÑOS NO LEGALMENTE EXIGIBLES	17
	B.DAÑOS NO COMPENSATORIOS, MULTAS Y SANCIONES	18
	I.GASTOS POR FUGA DE DATOS	18
	5.PROHIBICIONES LEGALES (OFAC)	18
	LIMITE DE RESPONSABILIDAD	18
	DEDUCIBLE	19
6.	REGLAS SOBRE PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES POTENCIALES O	40
_	CIBIDAS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA	19
	NOTIFICACION DE RECLAMACIONES POTENCIALES	19
	NOTIFICACION DE RECLAMACIONES RECIBIDAS POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERI NTRACTUAL	
• •	DEFENSA	20 20
	NO ADMISIÓN DE RESPONSABILIDAD	21
	DISTRIBUCIÓN	21
	PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES	21
	CLÁUSULA DE REVOCACION	22
	CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS	23
-	SOLICITUD DE CAMBIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES	24
	SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN	24
	CONCURRENCIA DE SEGUROS	24
	COMUNICACIONES Y REPRESENTATIVIDAD	25
	FORMULARIO DE SOLICITUD	25



# ace seguros

16. CE	SION	25
17. PA	GO DE PRIMAS	25
18. PÉ	RDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	26
19. DE	ELIMITACION TEMPORAL	26
20. RE	NOVACION	26
21. DA	NÕOS EN MONEDA EXTRANJERA	26
22. LE'	Y Y JURISDICCIÓN APLICABLES	27
23. DE	ELIMITACIÓN TERRITORIAL	27
24. MA	ANEJO DE INFORMACIÓN	27
25. DE	FINICIONES	27
25.1.Act	to Erróneo	27
25.2.Alto	o Ejecutivo	27
25.3.Ase	egurado	28
25.4.Ase	egurador	28
25.5.Ata	aque de Denegación De Servicio	28
25.6.Co	ntaminante – Contaminación	28
25.7.Co	ntenido Electrónico	28
25.8.Da	ño	29
25.9.Da	ño Corporal	29
25.10.	Daño Material	29
25.11.	Daño Personal	29
25.12.	Fecha de Reconocimiento de Antigüedad	29
	Fecha de Retroactividad	29
25.14.	Formulario de Solicitud	30
25.15.	Gastos Legales	30
25.16.	Información Personal	30
25.17.	Internet	31
25.18.	Periodo Contractual	31
25.19.	Póliza	31
25.20.	Procedimiento Regulatorio	31
25.21.	Productos de Tecnología	31
25.22.	Publicidad	31
25.23.	Reclamación	31
25.24.	Servicios de Publicidad	32
25.25.	Sistema de Cómputo	32
25.26.	Sistema de Cómputo del Asegurado	32
25.27.	Sitio Web	32
25.28.	Subordinada	32
25.29.	Tomador	33





# ACE ELITE TECNOLOGIA - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA SERVICIOS DE TECNOLOGIA

Todas aquellas palabras que se encuentran en negrilla a lo largo de esta póliza, han sido definidas al final de la misma y deben ser entendidas de acuerdo con su definición. Los títulos y subtítulos que se utilizan a continuación son estrictamente enunciativos y por lo tanto deben ser interpretados de acuerdo al texto que los acompaña.

Basado en las declaraciones hechas en el **Formulario de Solicitud** de Seguro debidamente diligenciado por el **Tomador**, el cual forma parte de esta **Póliza**, y sujeto a las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y/o carátula de la **Póliza**, el **Asegurado**, el **Tomador** y el **Asegurado** acuerdan lo siguiente:

#### **CONDICIONES GENERALES**

#### 1. COBERTURAS

POR LA PRESENTE PÓLIZA EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ EN EXCESO DEL DEDUCIBLE Y HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, LOS DAÑOS Y/O GASTOS LEGALES A CARGO DEL ASEGURADO, PROVENIENTES DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL, DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY (Y/O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES, EN CASO EN QUE ESTE ÚLTIMO SEA CONTRATADO), POR CAUSA DE UN ACTO ERRÓNEO QUE TENGA LUGAR DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PERIODO CONTRACTUAL.

# 1.1. RESPONSABILIDAD POR ERRORES Y OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA E INTERNET

COMETIDO POR EL **ASEGURADO**, EN EL CURSO DE LA PRESTACIÓN O FALTA DE PRESTACIÓN A OTROS. DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS A CAMBIO DE UNOS HONORARIOS:

- CONSULTORIA EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, DESARROLLO DE SOFTWARE Y ANALISIS, DISEÑO, PROGRAMACION O INTEGRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION O REDES:
- 2. DISEÑO DE BASES DE DATOS Y LA CAPTURA, RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN, PROCESAMIENTO, EXTRACCIÓN O GRABACIÓN O ANÁLISIS DE DATOS; Y





- 3. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, INCLUYENDO:
  - a. OUTSOURCING DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN;
  - b. DISEÑO. PROGRAMACIÓN O MANTENIMIENTO DE **SITIOS WEB**:
  - c. ALOJAMIENTO WEB (WEB HOSTING) DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O DE SITIOS WEB;
  - d. SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET:
  - e. SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE NAVEGACIÓN O DE BÚSQUEDAS POR INTERNET:
  - f. SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO:
  - g. SERVICIOS DE DESTRUCCIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS;

O DEBIDO A LA FALLA DE LOS **PRODUCTOS DE TECNOLOGIA** DEL **ASEGURADO** PERO SOLAMENTE CON RESPECTO A DESARROLLAR LA FUNCIÓN O SERVIR PARA LOS PROPÓSITOS INTENCIONADOS DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LOS PUNTO 1, 2 Y 3.

POR PRODUCTOS DEL **ASEGURADO** SE ENTENDERA: HARDWARE, SOFTWARE, FIRMWARE DE COMPUTADORES O TELECOMUNICACIONES, O EQUIPOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS, INCLUYENDO EL DISEÑO, DESARROLLO, MANUFACTURA, ENSAMBLAJE, DISTRIBUCIÓN, LICENCIAMIENTO, LEASING, VENTA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

SIN EMBARGO ESTA COBERTURA NO ASEGURARÁ LA PARTE DE UNA **RECLAMACIÓN** QUE ESTARÍA CUBIERTA POR LOS NUMERALES 2.1 O 2.2, SE HAYAN COMPRADO O NO.

# 1.2. RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDADES EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

COMETIDOS POR EL **ASEGURADO** EN LA PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN, LANZAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSMISIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN POR **INTERNET** (WEBCASTING), POR MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTRO TIPO DE DISTRIBUCIÓN, DE **CONTENIDO ELECTRÓNICO** EN EL **INTERNET** EN NOMBRE DEL **ASEGURADO** O POR EL **ASEGURADO** PARA OTROS, QUE DE LUGAR A UNA DE LAS SIGUIENTES **RECLAMACIONES** CONTRA EL **ASEGURADO**:

- a. DESPRECIO DEL PRODUCTO, DIFAMACIÓN COMERCIAL, GENERACIÓN DE ANGUSTIA EMOCIONAL, ANGUSTIA MENTAL, ULTRAJE O CONDUCTA ESCANDALOSA;
- b. IMPUTACIONES FALSAS O INJURIOSAS AL BIENESTAR EMOCIONAL O PSICOLÓGICO, REVELACIÓN PÚBLICA DE HECHOS PRIVADOS, O LA INTRUSIÓN Y APROPIACIÓN COMERCIAL DE UN NOMBRE, PERSONA O SIMILAR;
- c. PLAGIO, PIRATERÍA (EXCLUYENDO VIOLACIÓN DE PATENTES), O LA APROPIACIÓN INDEBIDA O EL USO NO AUTORIZADO DE IDEAS DE PUBLICIDAD, MATERIAL DE PUBLICIDAD, TÍTULOS, FORMATOS LITERARIOS O ARTÍSTICOS, ESTILOS O PRESENTACIONES:
- d. LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, NOMBRE DE DOMINIO, MARCA, UNIFORME DE COMERCIO, TÍTULO O SLOGAN, MARCA DE SERVICIOS, O NOMBRE DE SERVICIOS; O





e. NEGLIGENCIA CON RESPECTO A LA CREACIÓN DEL **ASEGURADO** O DIFUSIÓN DE **CONTENIDO ELECTRÓNICO**.

#### 2. EXTENSIONES DE COBERTURA

SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ EN EXCESO DEL DEDUCIBLE Y HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD O SUBLÍMITE SEGÚN SEA APLICABLE, EL DAÑO Y/O GASTOS LEGALES Y/O GASTOS, SEGÚN SEA APLICABLE, A CARGO DEL ASEGURADO, PROVENIENTES DE UNA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DEL ASEGURADO DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL Y/O DURANTE EL PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES EN CASO EN QUE ESTE ÚLTIMO SEA CONTRATADO, DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR CAUSA DE UN ACTO ERRÓNEO QUE TENGA LUGAR DESPUÉS DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD Y ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PERIODO CONTRACTUAL Y QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO POR ALGUNA DE LAS EXTENSIONES DE COBERTURA CONTRATADAS.

## 2.1. RESPONSABILIDAD POR FALLA DE SEGURIDAD DE LA RED

POR UNA FALLA EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL **ASEGURADO**, O POR OTROS EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**, PARA PROTEGER CONTRA EL ACCESO NO AUTORIZADO A, EL USO NO AUTORIZADO DE, UN **ATAQUE DE DENEGACIÓN DE SERVICIO** POR UN TERCERO DIRIGIDO CONTRA, O LA TRANSMISIÓN DE UN CÓDIGO DE SOFTWARE NO AUTORIZADO, CORRUPTO O DAÑOSO, A LOS **SISTEMAS DE CÓMPUTO DEL ASEGURADO**.

# 2.2. RESPONSABILIDAD POR LA PRIVACIDAD

- a. LA FALLA DEL **ASEGURADO** O DE UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE POR EL CUAL EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, RELACIONADA CON MANEJAR, GESTIONAR, ALMACENAR, DESTRUIR O DE OTRA FORMA CONTROLAR ADECUADAMENTE:
  - i. INFORMACIÓN PERSONAL.
  - ii. INFORMACIÓN CORPORATIVA DE TERCEROS EN CUALQUIER FORMATO SUMINISTRADO AL ASEGURADO E IDENTIFICADO ESPECÍFICAMENTE COMO CONFIDENCIAL Y PROTEGIDO BAJO UN ACUERDO DE NO DIVULGACIÓN O CONTRATO SIMILAR CON EL TOMADOR O SUBORDINADA, O





b. ACTO ERRONEO QUE VIOLE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD DEL ASEGURADO QUE RESULTE EN LA VIOLACIÓN DE LAS NORMAS Y REGULACIONES ASOCIADAS CON EL CONTROL Y USO DE ESTADOS FINANCIEROS PERSONALES IDENTIFICABLES, MÉDICOS Y OTRA INFORMACIÓN SENSIBLE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS ARTÍCULOS 20 Y 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY DE HABEAS DATA 1266 DE 2008, LAS NORMAS QUE REGULAN LOS SECRETOS PROFESIONALES DE TODAS LAS PROFESIONES, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PROTECCIÓN LEGAL A DATOS NO FINANCIEROS, NACIONAL O EXTRANJERA QUE PROTEJA LA PRIVACIDAD Y EL ROBO DE IDENTIDAD, QUE REQUIERA QUE LAS ENTIDADES COMERCIALES QUE RECOLECTEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PUBLIQUEN LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD, ADOPTEN CONTROLES ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD O PRIVACIDAD, O NOTIFIQUEN A LOS INDIVIDUOS EN EL EVENTO DE QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE VEA POTENCIALMENTE COMPROMETIDA.

#### 2.3. GASTOS POR FUGA DE DATOS

EL **ASEGURADO**R PAGARÁ LOS SIGUIENTES GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL **ASEGURADOR** O POR LOS QUE EL **ASEGURADO** RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE DE PAGAR, COMO DAÑOS COMPENSATORIOS A LAS PERSONAS NATURALES PERJUDICADAS EN UNA **RECLAMACIÓN** REPORTADA AL **ASEGURADOR** CUMPLIENDO CON EL NUMERAL 6, POR CUALQUIER **ACTO ERRÓNEO** CONSISTENTE EN LA FALLA DEL **ASEGURADO** O DE UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE POR EL QUE EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, EN EL MANEJO, GESTION, ALMACENAMIENTO, DESTRUCCIÓN U OTRA FORMA DE CONTROL ADECUADO DE LA **INFORMACIÓN PERSONAL**, Y QUE TENGA LUGAR DESPUÉS DE LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD** Y ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL **PERIODO CONTRACTUAL**:

- 1. GASTOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE COMPUTACIÓN FORENSE POR PARTE DE UN TERCERO, PARA DETERMINAR EL ALCANCE DE LA FALLA DE SEGURIDAD DE LA RED DE ACUERDO COMO SE DESCRIBE EN LA EXTENSIÓN DE COBERTURA 2.1.
- 2. GASTOS PARA NOTIFICAR VOLUNTARIAMENTE A LOS INDIVIDUOS CUYA **INFORMACIÓN PERSONAL** SE HA DIVULGADO ERRÓNEAMENTE:
- 3. GASTOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA DE RELACIONES PÚBLICAS, FIRMA DE MANEJO DE CRISIS O FIRMA DE ABOGADOS PARA PUBLICIDAD O COMUNICACIONES RELACIONADAS, ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE PROTEGER O RESTAURAR LA REPUTACIÓN DEL **ASEGURADO** COMO RESULTADO DEL **ACTO ERRÓNEO** EXPRESAMENTE CUBIERTO BAJO ESTA EXTENSION DE COBERTURA;





- 4. GASTOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA DE ABOGADOS ÚNICAMENTE PARA DETERMINAR LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN DEL **ASEGURADO** BAJO UN ACUERDO ESCRITO CON UN CONTRATISTA INDEPENDIENTE CON RESPECTO A UN **ACTO ERRÓNEO** EXPRESAMENTE CUBIERTO BAJO LA EXTENSIÓN DE COBERTURA 2.2 Y QUE SEA ACTUAL O PRESUNTAMENTE COMETIDO POR TAL CONTRATISTA: Y
- 5. GASTOS PARA CONTRATAR SERVICIOS DE MONITOREO DE CRÉDITOS, PERO ÚNICAMENTE SI TAL DIVULGACIÓN DE **INFORMACIÓN PERSONAL** PUDIERA RESULTAR EN LA APERTURA DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO NO AUTORIZADA U OTRA CUENTA FINANCIERA

# 2.4. RESPONSABILIDAD POR SERVICIOS PROFESIONALES MISCELÁNEOS

EN LA PRESTACIÓN O FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL **ASEGURADO** DE AQUELLOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O CARÁTULA DE LA POLIZA Y DESARROLLADOS POR EL **ASEGURADO** PARA OTROS A CAMBIO DE UNOS HONORARIOS, O POR CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE ACTÚE EN NOMBRE DEL **ASEGURADO** (EXCEPTO SERVICIOS CUBIERTOS EN LOS NUMERALES 1.1 Y 1.2) A OTROS A CAMBIO DE UNOS HONORARIOS

SIN EMBARGO, ESTE NUMERAL NO ASEGURARÁ LA PARTE DE UNA **RECLAMACIÓN** QUE ESTARÍA CUBIERTA POR LOS NUMERALES 2.1 O 2.2, SI TALES ACUERDOS DE SEGURO FUERON COMPRADOS.

# 2.5. HEREDEROS LEGALES

EN EL CASO DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, INSOLVENCIA O QUIEBRA DE CUALQUIER **ASEGURADO**, LA PRESENTE **PÓLIZA** SE EXTENDERÁ A CUBRIR EL **DAÑO** Y/O **GASTOS LEGALES** PROVENIENTES DE UNA **RECLAMACIÓN** ENTABLADA CONTRA EL CAUDAL HEREDITARIO, HEREDEROS O REPRESENTANTES LEGALES DE TALES **ASEGURADOS** POR CUALQUIER **ACTO ERRÓNEO** REAL O PRESUNTO DEL **ASEGURADO**, POR EL CUAL DEBAN RESPONDER EN VIRTUD DE LA LEY.

#### 2.6. CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES

LA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR AL CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DEL **ASEGURADO** CUANDO ESTE DEBA ASUMIR UN **DAÑO** Y/O **GASTOS LEGALES** DERIVADOS DE UNA **RECLAMACIÓN** BASADA EN UN **ACTO ERRÓNEO** COMETIDO POR EL **ASEGURADO** Y QUE COMO CONSECUENCIA, SE PRETENDA OBTENER UNA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LOS CITADOS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, EN VIRTUD DE LA LEY.





# 2.7. NUEVA SUBORDINADA

SI DURANTE EL **PERIODO CONTRACTUAL**, EL **ASEGURADO** DESEA INCLUIR DENTRO DE LA COBERTURA UNA NUEVA **SUBORDINADA** QUE INCREMENTE LOS ACTIVOS DEL **ASEGURADO** EN MENOS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS ACTIVOS CONSOLIDADOS QUE FIGURAN EN EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OPERACIÓN, ÉSTA TENDRÁ COBERTURA AUTOMÁTICA BAJO ESTA **PÓLIZA**.

EN CASO DE SUPERAR EL MONTO INDICADO EL **ASEGURADO** CONTARÁ CON UNA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA LA NUEVA **SUBORDINADA**, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE ADQUISICIÓN O CREACIÓN. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 10 SOBRE CONSERVACION DE ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS, EL **ASEGURADO** DEBERÁ DIRIGIR AL **ASEGURADOR** EL INFORME DEL PRESIDENTE, REVISOR FISCAL Y ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS TANTO DEL **ASEGURADO** COMO DE LA NUEVA EMPRESA Y ACEPTAR LAS MODIFICACIONES DE PRIMA Y/O CONDICIONES REQUERIDAS POR EL **ASEGURADOR** EFECTUANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY.

LA COBERTURA OFRECIDA EN ESTA EXTENSIÓN SOLO APLICA PARA **ACTOS ERRÓNEOS** COMETIDOS POR LOS **ASEGURADOS** A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DE LA COBERTURA Y HASTA QUE TERMINE EL **PERIODO CONTRACTUAL** O EL **PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES**, O SE LIQUIDE LA NUEVA **SUBORDINADA**, LO QUE OCURRA PRIMERO.

#### 3. EXCLUSIONES

EL **ASEGURADOR** NO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL **DAÑO** NI **GASTOS LEGALES** ORIGINADOS EN UNA **RECLAMACIÓN**, CUANDO DICHOS **DAÑOS** Y **GASTOS LEGALES** SEAN:

# 3.1. MALA FE, DOLO O ACTOS INTENCIONALES

ORIGINADA EN. BASADA EN. ATRIBUIBLE A:

- I. CUALQUIER MALA CONDUCTA INTENCIONAL, ACTO U OMISIÓN DEL **ASEGURADO** QUE SEA DOLOSO, DESHONESTO O FRAUDULENTO O CUALQUIER QUEBRANTAMIENTO INTENCIONAL DE LA LEY
- II. CUALQUIER GANANCIA O VENTAJA OBTENIDA POR EL **ASEGURADO** SIN TENER DERECHO A ELLA

SIEMPRE Y CUANDO ESA CALIFICACION DE LA CONDUCTA SE HAYA ESTABLECIDO EN UNA SENTENCIA DEFINITIVA, LAUDO ARBITRAL O HAYA SIDO ADMITIDA POR ESCRITO POR EL **ASEGURADO**. PARA LA COBERTURA DE **GASTOS LEGALES**, ESTOS SE PAGARAN CONFORME





SE VAYAN INCURRIENDO, Y EN CASO QUE EXISTA UN FALLO CONDENATORIO EN CONTRA DEL **ASEGURADO**, DICHOS GASTOS DEBERAN SER REEMBOLSADOS AL **ASEGURADO**R.

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LA APLICABILIDAD DE ESTA EXCLUSIÓN PARA LAS EXTENSIONES DE COBERTURA 2.1 Y 2.2, LOS HECHOS CONCERNIENTES A Y EL CONOCIMIENTO QUE TENGA CUALQUIER PRINCIPAL, SOCIO, EJECUTIVO, DIRECTOR O EQUIVALENTE ORGANIZACIONAL DE UN **ASEGURADO** SERÁ IMPUTADO A OTROS **ASEGURADOS**.

# 3.2. DAÑOS CORPORALES, LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES

ATRIBUIBLE DIRECTAMENTE A **DAÑOS CORPORALES, DAÑOS MATERIALES,** LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, DAÑO EMOCIONAL O MORAL DE CUALQUIER PERSONA, O POR DAÑO O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER BIEN CORPORAL, INCLUYENDO EL DAÑO DE USO.

#### 3.3. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER CONTRATO, GARANTÍA, FIANZA, O PROMESA, DE FORMA EXPRESA, IMPLÍCITA, REAL O PRESUNTA, INCLUYENDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL **ASEGURADO** DE FORMA REAL O PRESUNTA, A MENOS QUE TAL RESPONSABILIDAD LE HUBIERA CORRESPONDIDO AL **ASEGURADO** AÚN EN AUSENCIA DE TAL CONTRATO, GARANTÍA, FIANZA O PROMESA. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LA PARTE DE UNA **RECLAMACIÓN** EN LA QUE SE ALEGUE UN **ACTO ERRÓNEO** O LA FALLA NO INTENCIONAL DE CUMPLIR CON LOS **SERVICIOS DE TECNOLOGIA E INTERNET** INCLUIDOS EN LA COBERTURA 1.1 O LOS SERVICIOS PROFESIONALES MISCELÁNEOS DESCRITOS BAJO LA EXTENSION DE COBERTURA 2.4, EN CASO DE SER CONTRATADA, BAJO UN CUIDADO RAZONABLE Y CONSISTENTE CON LOS ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA.

# 3.4. ENTIDADES RELACIONADAS

BASADOS EN, SURJAN DE O SEAN ATRIBUIBLES AL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA COBERTURA 1.1, 1.2, Y LA EXTENSION DE COBERTURA 2.8, PARA CUALQUIER ENTIDAD SI AL MOMENTO DE DESARROLLAR TALES SERVICIOS O SUMINISTRAR TALES PRODUCTOS:

- 1. ALGÚN **ASEGURADO**, O CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O ENTIDAD FRENTE A LA CUAL UN **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, FUERA SOCIO, DIRECTOR, EJECUTIVO O EMPLEADO DE TAL ENTIDAD; O
- ALGÚN ASEGURADO, O CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O ENTIDAD FRENTE A LA CUAL UN ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, POSEA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, 10% O MÁS DE TAL ENTIDAD SI FUERA UNA COMPAÑÍA ABIERTA, O EL 30% O MÁS DE TAL ENTIDAD SI FUERA UNA COMPAÑÍA CERRADA.

#### 3.5. ASEGURADO CONTRA ASEGURADO

PRESENTADA O MANTENIDA POR, O EN NOMBRE DE, O EN EJERCICIO DEL DERECHO DE CUALQUIER **ASEGURADO**, O DE CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O ENTIDAD FRENTE A LA CUAL O POR LA CUAL UN **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. SIN EMBARGO, ESTA





EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A **ACTOS ERRÓNEOS** EXPRESAMENTE CUBIERTOS BAJO LA EXTENSIÓN DE COBERTURA 2.2.

#### 3.6. PRACTICAS LABORALES

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER REAL O PRESUNTA:

- DISCRIMINACIÓN ILEGAL DE CUALQUIER TIPO;
- HUMILLACIÓN, ACOSO O CONDUCTA IMPROPIA BASADA EN, QUE SURJA DE O RELACIONADA CON TAL DISCRIMINACIÓN:
- DESPIDO O TERMINACIÓN CULPOSA DEL CONTRATO DE TRABAJO, REAL O IMPLÍCITA;
- TERGIVERSACIÓN RELACIONADA CON EL EMPLEO:
- VIOLACIÓN DE CUALQUIER LEY FEDERAL, ESTATAL O LOCAL (YA SEA DEL DERECHO COMÚN O ESTATUTARIO) RELATIVA AL TRABAJO O A DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO;
- ACOSO SEXUAL U OTRO TIPO DE ACOSO ILEGAL EN EL LUGAR DE TRABAJO:
- PRIVACIÓN CULPOSA DE UNA OPORTUNIDAD DE CARRERA O FALLA EN EMPLEAR O ASCENDER:
- DISCIPLINA CULPOSA A EMPLEADOS:
- RETALIACIÓN CONTRA EMPLEADOS POR EL EJERCICIO DE CUALQUIER DERECHO LEGALMENTE PROTEGIDO O POR INVOLUCRARSE EN CUALQUIER ACTIVIDAD LEGALMENTE PROTEGIDA:
- EVALUACIÓN NEGLIGENTE DE EMPLEADOS;
- FALLA EN ADOPTAR PUESTOS DE TRABAJO ADECUADOS O LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS DE EMPLEO:
- INJURIA, CALUMNIA O DIFAMACIÓN RELACIONADAS CON EL EMPLEO:
- INVASIÓN DE LA PRIVACIDAD RELACIONADA CON EL EMPLEO, EXCEPTO CON RELACIÓN
  A LA PARTE DE UNA RECLAMACIÓN QUE SURJA DE EL DAÑO DE INFORMACIÓN
  PERSONAL QUE SE CUBRE DE OTRA FORMA BAJO LA EXTENSIÓN DE COBERTURA 2.2. DE
  ESTA PÓLIZA;
- INFLIGIR ANGUSTIA EMOCIONAL RELACIONADA CON EL TRABAJO DE FORMA CULPOSA, EXCEPTO CON RESPECTO A LA PARTE DE UNA RECLAMACIÓN QUE SURJA DE LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN PERSONAL QUE SE CUBRE DE OTRA FORMA BAJO EL ACUERDO DEL SEGURO DE ESTA PÓLIZA; Y
- CUALQUIER DISCRIMINACIÓN, ACOSO SEXUAL, O VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES DE UNA PERSONA NATURAL RELACIONADOS A TAL DISCRIMINACIÓN O ACOSO SEXUAL, REAL O PRESUNTO, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INTENCIONAL O NO INTENCIONAL.

# 3.7. PRACTICAS ANTIMONOPOLIO Y FIJACION DE PRECIOS

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER FIJACIÓN DE PRECIOS, FRENO DEL COMERCIO, MONOPOLIZACIÓN, PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DEL COMERCIO U OTRAS VIOLACIONES A LAS NORMAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES, EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EL FEDERAL TRADE





COMMISSION ACT, EL SHERMAN ANTI-TRUST ACT, EL CLAYTON ACT, O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL FEDERAL SOBRE DERECHO DE LA COMPETENCIA, MONOPOLIOS, FIJACIÓN DE PRECIOS, DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS, PRECIOS PREDATORIOS O PROHIBICIÓN DE TALES ACTIVIDADES, Y CUALQUIER ENMIENDA A LAS MISMAS, O CUALQUIER REGLA O REGULACIÓN PROMULGADA BAJO LAS MISMAS O EN CONEXIÓN CON TALES LEYES, O DISPOSICIONES SIMILARES BAJO CUALQUIER LEY FEDERAL, ESTATAL O LOCAL, O DERECHO COMÚN EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO. SIN EMBARGO, CON RESPECTO A **ACTOS ERRÓNEOS** EXPRESAMENTE CUBIERTOS BAJO LOS NUMERALES 2.1 O 2.2, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A **PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS** POR ESA PARTE DE TAL **DAÑO** O **GASTOS LEGALES**.

#### 3.8. PENSIONES.

ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIER **RECLAMACIÓN** CONTRA UN **ASEGURADO** POR SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DE CUALQUIER PENSIÓN, PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, SALUD, BIENESTAR O CUALQUIER OTRO PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS ESTABLECIDO POR EL **ASEGURADO** O POR CUALQUIER VIOLACIÓN REAL O APARENTE DE LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES DEL **ASEGURADO** IMPUESTAS POR LA LEY DE PENSIONES DEL REINO UNIDO (PENSIONS ACT 1995) Y DE LA LEY DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ("EMPLOYEE RETIREMENT INCOME SECURITY ACT OF 1974 – E.R.I.S.A."), DE LAS MODIFICACIONES DE ESTAS LEYES, O DE CUALQUIER OTRA NORMA ANALOGA POSTERIOR VIGENTE EN LA MATERIA EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN

# 3.9. HONORARIOS, UTILIDADES Y VENTAJAS FINANCIERAS

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALESQUIERA HONORARIOS, UTILIDADES, REMUNERACIONES O VENTAJAS FINANCIERAS A LAS QUE EL **ASEGURADO** NO TENÍA DERECHO, GASTOS O COSTOS PAGADOS A O COBRADOS POR EL **ASEGURADO**.

# 3.10. LITIGIOS ANTERIORES O PENDIENTES

ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A LITIGIOS O INVESTIGACIONES ENTABLADOS Y CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD A LA **FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD** A QUE SE REFIERE ESTA **PÓLIZA**, O QUE TENGA COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA SEA ATRIBUIBLE A LOS MISMOS HECHOS O ESENCIALMENTE LOS MISMOS HECHOS QUE HUBIESEN SIDO ALEGADOS EN CUALQUIERA DE DICHOS LITIGIOS, AÚN CUANDO HAYAN SIDO INICIADOS CONTRA TERCEROS.

#### 3.11. CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES

ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, O SITUACIONES QUE HAYAN:

- I. SUCEDIDO ANTES DE LA **FECHA DE RETROACTIVIDAD.** O
- II. SIDO CONOCIDOS O QUE RAZONABLEMENTE HA DEBIDO CONOCER EL **ASEGURADO** EN O CON ANTERIORIDAD A LA **FECHA DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD** DE ESTA





#### PÓLIZA.

# **3.12. SEGUROS ANTERIORES**

ORIGINADA EN, BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A HECHOS QUE YA HUBIESEN SIDO ALEGADOS, O A **ACTOS ERRÓNEOS** QUE YA HUBIESEN SIDO O HUBIERAN PODIDO SER ALEGADOS O QUE HUBIESEN ESTADO RELACIONADOS CON CUALQUIER **RECLAMACIÓN** QUE HAYA SIDO REPORTADA ANTERIORMENTE, O CUALESQUIERA CIRCUNSTANCIAS DE LAS CUALES SE HAYA DADO O SE HAYA PODIDO DAR AVISO, BAJO CUALQUIER CONTRATO DE SEGURO O **PÓLIZA** DE LA CUAL ÉSTA SEA UNA RENOVACIÓN O REEMPLAZO.

# 3.13. CONTAMINACIÓN

ORIGINADA EN. BASADA EN O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER DERRAME. DISPERSIÓN O FUGA. REAL. SUPUESTO O POTENCIAL INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A HUMO, VAPORES, HOLLÍN, PETRÓLEO, VAPOR. ÁCIDOS O SUSTANCIAS ALCALINAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS. ASBESTO, MATERIALES DE DESHECHO U OTROS AGENTES IRRITANTES, CONTAMINANTES. **ELEMENTOS** QUF POLUCIONAN. RUIDOS. OLORES. VIBRACIÓN. RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA. IONIZANTE O TÉRMICA. YA SEA EN LA TIERRA. LA ATMÓSFERA. O CUALQUIER CURSO. CAUDAL O MASA DE AGUA. ADICIONALMENTE. CUALQUIER AGRESIÓN O DAÑO AL MEDIO AMBIENTE. INCLUYENDO CONTAMINACIÓN VISUAL Y AUDITIVA.

#### 3.14. FALLA MECANICA

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER FALLA ELÉCTRICA O MECÁNICA O LA INTERRUPCIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO, A CUALQUIER DISTURBIO, AUMENTO DE VOLTAJE, PICO, BAJA DE VOLTAJE, APAGÓN, Y FALLAS DE GAS, AGUA, TELÉFONO, CABLE, SATÉLITE, TELECOMUNICACIONES U OTRA INFRAESTRUCTURA. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A FALLAS, INTERRUPCIONES, DISTURBIOS O FALLAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TELÉFONO, CABLE O TELECOMUNICACIONES BAJO EL CONTROL OPERACIONAL DEL **ASEGURADO** QUE SEAN RESULTADO DE UN **ACTO ERRÓNEO** DEL **ASEGURADO** 

# 3.15. FALLA DE SERVICIO DE INTERNET

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER FALLA, INTERRUPCIÓN O FALTA EN EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET SUMINISTRADO POR UN PROVEEDOR DE SERVICIO DE INTERNET QUE TENGA EL SITIO WEB DEL ASEGURADO, A MENOS QUE TAL INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRE BAJO EL CONTROL OPERACIONAL DEL ASEGURADO.

#### 3.16. ESTIMACIONES DE COSTOS Y TIEMPOS

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A UNA DESCRIPCIÓN IMPRECISA, INADECUADA O INCOMPLETA DEL PRECIO DE LOS BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS, LA DIVULGACIÓN DE HONORARIOS, LA FALLA EN CUMPLIR LOS PLAZOS, PRECIOS





GARANTIZADOS O ESTIMADOS DE COSTOS PROBABLES O COSTOS ESTIMADOS QUE SEAN EXCEDIDOS, O CUALQUIER GARANTÍA O PROMESA DE AHORRO EN COSTOS, RETORNOS DE INVERSIONES O UTILIDAD.

#### 3.17. ACTOS DE LA NATURALEZA

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A INCENDIO, HUMO, EXPLOSIÓN, RAYO, VIENTO, INUNDACIÓN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, GRANIZO, ACTOS DE DIOS O CUALQUIER OTRO EVENTO FÍSICO, COMO QUIERA QUE SEA CAUSADO.

#### 3.18. **GUERRA**

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES SIMILARES DE GUERRA (SEA DECLARADA LA GUERRA O NO), HUELGA, CERRAMIENTO, MOTÍN, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ASUMA LAS PROPORCIONES O DIMENSIONES DE UN LEVANTAMIENTO, PODER USURPADO O MILITAR.

# 3.19. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O **ALTO EJECUTIVO** DEL **TOMADOR** O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD

#### 3.20. RETIRO DE SOPORTE TECNICO Y SOFTWARE EN DESARROLLO

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A LA INHABILIDAD DE USAR, O LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE, PROGRAMAS DE SOFTWARE:

- 1. DEBIDA A LA EXPIRACIÓN O RETIRO DE SOPORTE TÉCNICO DEL VENDEDOR DEL SOFTWARE: O
- 2. QUE ESTÉ EN DESARROLLO, O EN "BETA" O ESTADO SIMILAR DE PRUEBA, Y/O NO HAYA SIDO AÚN AUTORIZADO PARA SU LANZAMIENTO AL COMERCIO GENERAL.

#### 3.21. RECOGIDA Y REEMPLAZO DE PRODUCTOS

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER COSTO O GASTO INCURRIDO POR CUALQUIER **ASEGURADO** U OTROS PARA RECOGER, REPARAR, REEMPLAZAR, MEJORAR, SUPLEMENTAR O REMOVER LOS PRODUCTOS DEL **ASEGURADO**, INCLUYENDO PRODUCTOS QUE INCORPOREN LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DEL **ASEGURADO** EN EL MERCADO.

#### 3.22. PUBLICIDAD ENGAÑOSA

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A PUBLICIDAD FALSA O ENGAÑOSA. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A **GASTOS LEGALES** EN LA DEFENSA





DE TAL **RECLAMACIÓN** HASTA QUE HAYA UN FALLO CONTRA, LAUDO ARBITRAL OBLIGATORIO CONTRA, CONFESIÓN ADVERSA POR, HALLAZGOS DE HECHOS EN CONTRA, O ALLANAMIENTO, O NO CONTESTACIÓN POR PARTE DEL **ASEGURADO**, EN CUYO MOMENTO EL **ASEGURADO** DEBERÁ REEMBOLSAR AL **ASEGURADOR** POR CUALQUIER **GASTO DE RECLAMACIÓN** PAGADO POR EL **ASEGURADOR**.

#### 3.23. COMPETENCIA DESLEAL

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A FALSEDADES, ENGAÑOS O PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO O CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS LEYES DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR. SIN EMBARGO, CON RESPECTO A LOS **ACTOS ERRÓNEOS** EXPRESAMENTE CUBIERTOS BAJO LAS EXTENSIONES DE COBERTURA 2.1 O 2.2, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A **PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS** PARA TAL PARTE DEL **DAÑO** O **GASTOS LEGALES**.

# 3.24. PATENTES Y SECRETOS COMERCIALES

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A LA VALIDEZ, INVALIDEZ, INFRACCIÓN, VIOLACIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA DE CUALQUIER PATENTE O **SECRETO COMERCIAL** POR O EN NOMBRE DEL **ASEGURADO**.

#### 3.25. DERECHOS DE AUTOR Y MARCAS

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER VALIDEZ, INVALIDEZ, INFRACCIÓN, VIOLACIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA DE DERECHOS DE AUTOR, MARCA DE SERVICIOS, NOMBRE COMERCIAL U OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A LA COBERTURA 1.2.

# 3.26. SERVICIOS DE PUBLICIDAD

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE AL DESARROLLO DE CONTENIDOS ELECTRÓNICOS POR EL ASEGURADO PARA OTROS, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

# 3.27. CORREOS NO SOLICITADOS

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER DISEMINACIÓN DE FAXES ELECTRÓNICOS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y OTRAS COMUNICACIONES, NO SOLICITADAS, POR O EN NOMBRE DEL **ASEGURADO** A MÚLTIPLES CLIENTES ACTUALES O POTENCIALES DEL **ASEGURADO** O DE TERCEROS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A ACCIONES INTERPUESTAS BAJO EL CONSUMER PROTECTION ACT, CUALQUIER LEY FEDERAL O ESTATAL ANTI-SPAM, Y/O CUALQUIER OTRA LEGISLACIÓN FEDERAL O ESTATAL, LEY O REGULACIÓN RELATIVA AL DERECHO AL AISLAMIENTO DE UNA PERSONA O ENTIDAD, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA LEY 1273 DE 2009, EL DECRETO 1524 DE 2002 Y LA RESOLUCIÓN 3066 DE 2011 DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES . SIN EMBARGO, CON RESPECTO A **ACTOS ERRÓNEOS** EXPRESAMENTE CUBIERTOS BAJO LA EXTENSION DE COBERTURA 2.1, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ.





#### 3.28. ENTIDADES REGULATORIAS

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACCIÓN INTERPUESTA POR O EN NOMBRE DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES, EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EL FEDERAL TRADE COMMISSION, EL FEDERAL COMMUNICATIONS COMMISSION, O CUALQUIER OTRA AGENCIA GUBERNAMENTAL FEDERAL, ESTATAL O LOCAL, O ASCAP, SESAC, BMI O CUALQUIER OTRA ORGANIZACIÓN DE LICENCIAS O DERECHOS EN TAL ENTIDAD REGULATORIA, CUASI REGULATORIA, O CAPACIDAD, FUNCIÓN O DEBER OFICIAL. SIN EMBARGO, CON RESPECTO A **ACTOS ERRÓNEOS** EXPRESAMENTE CUBIERTOS POR LOS NUMERALES 2.1 O 2.2, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ.

#### 3.29. SOFTWARE DE TERCEROS

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A LA FALLA DE CUALQUIER SOFTWARE DE MANEJO DE DERECHOS DIGITALES U OTRO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE COPIA QUE EL **ASEGURADO** HAYA ADQUIRIDO DE TERCEROS E INCORPORADO EN LOS **PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA** DEL **ASEGURADO**.

# 3.30. RECOLECCIÓN NO AUTORIZADA DE INFORMACIÓN PERSONAL

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A LA RECOLECCIÓN NO AUTORIZADA O DE **INFORMACIÓN PERSONAL** POR EL **ASEGURADO** O LA FALLA DE SUMINISTRAR NOTIFICACIÓN ADECUADA SOBRE QUE TAL INFORMACIÓN ESTÁ SIENDO RECOLECTADA. SOLAMENTE CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE ESTA EXCLUSIÓN BAJO LAS EXTENSIONES DE COBERTURA 2.1 Y 2.2, ÚNICAMENTE LOS HECHOS CONCERNIENTES A Y EL CONOCIMIENTO QUE TENGA CUALQUIER PRINCIPAL, SOCIO, EJECUTIVO, DIRECTOR O EQUIVALENTE ORGANIZACIONAL DE UN **ASEGURADO** SERÁN IMPUTADOS A OTROS **ASEGURADOS**.

# 3.31. NO DIVULGACIÓN DE PÉRDIDA DE INFORMACIÓN

EN LA QUE SE ALEGUE, SE BASE EN, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A LA FALLA INTENCIONAL DEL **ASEGURADO** DE DIVULGAR LA PÉRDIDA DE **INFORMACIÓN PERSONAL** EN VIOLACIÓN DE CUALQUIER REGULACIÓN. SOLAMENTE CON RESPECTO A LA APLICABILIDAD DE ESTA EXCLUSIÓN BAJO LAS EXTENSIONES DE COBERTURA 2.1 Y 2.2, ÚNICAMENTE LOS HECHOS CONCERNIENTES A Y EL CONOCIMIENTO QUE TENGA CUALQUIER PRINCIPAL, SOCIO, EJECUTIVO, DIRECTOR O EQUIVALENTE ORGANIZACIONAL DE UN **ASEGURADO** SERÁ IMPUTADO A OTROS **ASEGURADOS**.

#### 3.32. DAÑOS NO LEGALMENTE EXIGIBLES

CUALQUIER MONTO DIFERENTE DE AQUELLOS QUE ÚNICAMENTE COMPENSEN UN DAÑO CAUSADO POR UN **ACTO ERRÓNEO**; ASUNTOS INASEGURABLES BAJO LAS LEYES BAJO LAS CUALES SE INTERPRETE ESTA **PÓLIZA**;





# 3.33. DAÑOS NO COMPENSATORIOS. MULTAS Y SANCIONES

CUALQUIER MONTO POR EL CUAL EL **ASEGURADO** NO SEA FINANCIERAMENTE RESPONSABLE, NO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR; CUALQUIER ORDEN JUDICIAL DISTINTA DE PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN MONETARIA O REPARACIÓN, IMPUESTOS, MULTAS, PENALIDADES O SANCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, IMPUESTAS CONTRA EL **ASEGURADO**, SEAN CONTRACTUALES O NO.

#### 3.34. GASTOS POR FUGA DE DATOS

GASTOS POR FUGA DE DATOS O CUALQUIER OTRO GASTO FORENSE, DE NOTIFICACIÓN, DE MANEJO DE CRISIS O DE MONITOREO DE CRÉDITO, A MENOS QUE TALES GASTOS CONSTITUYAN DAÑOS COMPENSATORIOS DE UN ACUERDO DE PAGO CON LAS PERSONAS NATURALES PERJUDICADAS EN UNA **RECLAMACIÓN** POR UN **ACTO ERRÓNEO** TAL Y COMO SE DEFINE EN EL NUMERAL 2.3:

# 3.35. PROHIBICIONES LEGALES (OFAC)

ORIGINADA EN, BASADA EN, O DE CUALQUIER MANERA ATRIBUIBLE A, O COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE, ACTOS QUE SUPONGAN SANCIONES LEGALES DE ÍNDOLE COMERCIAL, ECONÓMICO O DE CUALQUIER NATURALEZA, EN VIRTUD DE LAS CUALES ESTÉ PROHIBIDO EXPEDIR SEGUROS O PAGAR INDEMNIZACIONES, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO, A LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA OFAC.

# 4. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

Es el Límite de Responsabilidad establecido en las condiciones particulares y/o en la carátula es la suma asegurada que es el máximo de responsabilidad del **Asegurador** en relación con todos los **Daños** y **Gastos Legales** amparados por esta **Póliza**, independientemente de la cantidad de **Asegurados**, **Reclamaciones**, personas o entidades que efectúen tales **Reclamaciones**.

Cualquier sublímite especificado en esta **Póliza** para una cobertura o extensión de cobertura, será el máximo de responsabilidad del **Asegurador** para esa cobertura, independientemente del número de **Daños, Gastos Legales,** cantidad de **Asegurados**, **Reclamaciones**, personas o entidades que efectúen tales **Reclamaciones**. A menos que se diga expresamente lo contrario, los sublímites hacen parte del límite de responsabilidad de la **Póliza** y no se consideran en adición al mismo.

Los **Gastos Legales** están sujetos a y erosionan el límite de responsabilidad establecido. En consecuencia, el **Asegurador** no estará obligado, en ningún caso, a pagar **Daños** ni **Gastos Legales** que excedan el Límite de responsabilidad aplicable, una vez éste haya sido agotado.

Todas las **Reclamaciones** derivadas del mismo **Acto Erróneo** se considerarán como una sola **Reclamación**, la cual estará sujeta a un único limite de responsabilidad. Dicha **Reclamación** se considerará presentada por





primera vez en la fecha en que la primera del conjunto de las **Reclamaciones** haya sido presentada, sin importar si tal fecha tuvo lugar durante o con anterioridad al inicio del **Periodo Contractual.** 

Así mismo, la serie de **Actos Erróneos** que son o están temporal, lógica o causalmente conectados por cualquier hecho, circunstancia situación o evento, se considerarán una misma **Reclamación** y constituirán un solo **Daño** y/o **Gastos Legales**, sin importar el número de reclamantes y/o **Reclamaciones** formuladas. La responsabilidad máxima del **Asegurador** por dicho **Daño** y/o **Gastos Legales**, no excederá el límite responsabilidad establecido en la carátula o en las condiciones particulares de esta **Póliza**.

#### 5. DEDUCIBLE

El **Asegurador** será exclusivamente responsable de pagar los **Daños** y/o **Gastos Legales** en exceso del deducible fijado en las condiciones particulares y/o en la carátula de la **póliza** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1103 del Código de Comercio. El deducible estará desprovisto de cobertura bajo la **póliza**; en consecuencia, no erosiona el límite y será retenido por el **Asegurado**.

Se aplicará un solo deducible a los **Daños** y/o **Gastos Legales** originados en **Reclamaciones** derivadas del mismo **Acto Erróneo**.

# 6. REGLAS SOBRE PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIONES POTENCIALES O RECIBIDAS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA

# 6.1. NOTIFICACION DE RECLAMACIONES POTENCIALES

Si durante el **Período Contractual** o durante el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**, en caso de que este último sea contratado, el **Asegurado** tuviere conocimiento de cualquier **Acto Erróneo** que pueda razonablemente dar origen a una **Reclamación** cubierta por esta **póliza**, deberá durante el **Período Contractual**, dar notificación por escrito de ello al **Asegurador** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha que los haya conocido o debido conocer, mencionando todos los detalles que razonablemente conozca o deba conocer, incluyendo, pero no limitado a:

- I. El **Acto Erróneo** alegado.
- II. Las fechas y personas involucradas;
- III. La identidad posible o anticipada de los demandantes;
- IV. Las circunstancias por las cuales el **Asegurado** tuvo conocimiento por primera vez de la posible **Reclamación.**

Cumplidos estos requisitos, cualquier **Reclamación** posteriormente efectuada contra el **Asegurado** y proveniente de dicho **Acto Erróneo**, que haya sido debidamente reportado al **Asegurador**, será considerada como efectuada en el **Período Contractual**.





# 6.2. NOTIFICACION DE RECLAMACIONES RECIBIDAS POR PRIMERA VEZ DURANTE EL PERIODO CONTRACTUAL

El **Asegurado**, deberá avisar al **Asegurador** acerca de la presentación de cualquier **Reclamación** judicial o extrajudicial al **Asegurado**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha que los haya conocido o debido conocer.

Una vez acaecido el **Daño** y/o **Gastos Legales**, el **Asegurado** deberá suministrar al **Asegurador** la información, documentos comprobantes contables, facturas y pruebas necesarias para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía, según lo exigido por la ley.

#### 6.3. DEFENSA

El **Asegurado** deberá tomar todas las medidas necesarias para adelantar una defensa adecuada de sus intereses y por lo tanto tiene la obligación de asumir la defensa de la **Reclamación**.

Para estos efectos, el **Asegurado** enviará al **Asegurador** la hoja de vida y cotización del abogado de su elección, para la aprobación **previa** tanto de su identidad como los honorarios. Una vez sean aprobados, el **Asegurador** pagará los **Gastos Legales** del **Asegurado** en la medida en que se vayan causando, aun cuando los hechos que den lugar a la **Reclamación** no tengan fundamento pero siempre y cuando estos hechos no se encuentren desprovistos de cobertura o estén excluidos de la **póliza**. Por lo tanto, el **Asegurador** no será responsable de asumir **Gastos Legales** que no hayan sido incurridos en la defensa de una **Reclamación** originada de un **Acto Erróneo**.

Excepto disposición expresa en contrario en la **póliza**, el **Asegurador** aceptará **Gastos Legales** separados en caso de que se presente un conflicto de interés entre los **Asegurados**.

Si se llegare a determinar que los gastos legales no están cubiertos por esta **póliza**, el **Asegurado** deberá rembolsar la integridad de los mismos al **Asegurador**.

El **Asegurado** deberá mantener al **Asegurador** permanentemente informado sobre el desarrollo de la **Reclamación** en su contra.

El **Asegurador** podrá investigar cualquier **Reclamación** o **Acto Erróneo** que involucre al **Asegurado** y tendrá el derecho de intervenir en y/o asumir la defensa y transacción de la **Reclamación**, de la manera que lo estime conveniente.

El **Asegurado** cooperará con el **Asegurador** y le suministrará toda la información y asistencia que el **Asegurador** pueda razonablemente requerir, incluyendo pero no limitada a, la presentación en audiencias, descargos y juicios y la asistencia para la celebración de arreglos, asegurando y suministrando evidencia, obteniendo la presencia de los testigos y adelantando la defensa de cualquier **Reclamación** cubierta por esta **Póliza**. Así mismo, se abstendrá de realizar acto alguno que perjudique la posición del **Asegurador** o sus derechos de subrogación.

Si debido al incumplimiento de este deber se perjudicaran o disminuyeran las posibilidades de defensa de





la **Reclamación**, el **Asegurador** podrá reclamar al **Asegurado** los daños y perjuicios en proporción a la culpa de los mismos y al perjuicio sufrido. Si el incumplimiento del **Asegurado** se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar al **Asegurador** o si se obrase dolosamente con los reclamantes o con los afectados, el **Asegurador** quedará liberado de toda responsabilidad bajo la **Póliza**.

# 6.4. NO ADMISIÓN DE RESPONSABILIDAD

El **Asegurado** no podrá admitir su responsabilidad, asumir obligación alguna, transigir, liquidar, los asuntos objeto de la **Reclamación**, ni incurrir en costos y gastos sin el consentimiento previo y por escrito del **Asegurador**.

El **Asegurador** no liquidará reclamo alguno sin el consentimiento del **Asegurado**. Si estos se rehúsan a prestar su consentimiento a un acuerdo sugerido por el **Asegurador**, su responsabilidad no excederá el monto de dicho acuerdo, incluyendo los costos y gastos incurridos desde el momento en que el **Asegurador** solicitó el consentimiento del **Asegurado** hasta la fecha de rechazo. En el evento en que se logre un acuerdo, ambas partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos para determinar un reparto justo y equitativo de los costos y gastos incurridos para lograr dicho acuerdo, a fin de que sean asumidos por ellas.

# 7. DISTRIBUCIÓN

En el evento en que una **Reclamación** dé lugar a un **Daño** cubierto por esta **Póliza** y a un daño no cubierto por la **Póliza**, el **Asegurado** y el **Asegurador** distribuirán dicho **Daño** y **Gastos Legales** en la misma proporción en la que se distribuya la responsabilidad legal de las partes.

En caso de tratarse de una **Reclamación** en la que se involucren de manera progresiva varios **Asegurados**, el límite o sublímite aplicable se irá erosionando en la medida en que se efectúen los pagos hasta su terminación.

Cualquier distribución o anticipo de **Gastos Legales** en relación con una **Reclamación** no creará presunción alguna respecto a la distribución de otra **Daño** originada por dicha **Reclamación**.

Si Asegurado y Asegurador no lograren llegar a un acuerdo en relación con los Gastos Legales que deben ser desembolsados para la atención de dicha Reclamación, el Asegurador suministrará los Gastos Legales que considere razonablemente cubiertos bajo la Póliza hasta que se acuerde o se determine una distribución diferente. Una vez acordada o determinada la distribución de Gastos Legales, estos serán aplicados de manera retroactiva a todos las Gastos Legales ya incurridos en relación con dicha Reclamación.

# 8. PERIODO ADICIONAL PARA RECIBIR RECLAMACIONES

El **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** se otorgará previa solicitud del **Asegurado**, si la **Póliza** es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima, a un cambio en el control de los órganos de decisión del **Asegurado** o al incumplimiento de alguna obligación a cargo del **Asegurado** bajo





la **Póliza**, y siempre y cuando ésta no sea remplazada por otra **Póliza** de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra Compañía de Seguros, a menos que la póliza nueva no otorgue cobertura retroactiva. Para total claridad, se acuerda que el ofrecimiento, por parte del **Asegurador** de términos de renovación en condiciones diferentes a la de la vigencia que expira, no se entenderá como "no renovación" y por lo tanto no dará derecho a activar el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**. En el caso de un cambio en el control de los órganos de decisión del **Asegurado**, se podrá solicitar al **Asegurador**, la cotización de condiciones para un **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**, suministrando la información que este solicite para tal fin.

Durante el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**, la cobertura de esta **Póliza** se extenderá a cubrir los **Daños** y/o **Gastos Legales** derivados de **Reclamaciones** que sean formuladas por primera vez en contra del **Asegurado** durante esta extensión , siempre que se basen en **Actos Erróneos** que generen un **Daño** y/o **Gastos Legales** cubiertos por la **Póliza** y se hayan presentado después de la **Fecha de Retroactividad** y hasta la fecha de entrada en vigor del **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**. Cualquier **Reclamación** presentada durante el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** será considerada como si hubiere sido presentada durante el **Periodo Contractual** inmediatamente anterior.

Las condiciones del último **Periodo Contractual** de la **Póliza** continuarán siendo aplicables al **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**. La vigencia y la prima de este periodo serán las indicadas en las Condiciones Particulares de esta **Póliza** y el límite de responsabilidad aplicable durante el **Periodo Adicional para recibir Reclamaciones** será el que continúe disponible a la expiración del último **Periodo Contractual**, no suponiendo de ninguna forma que el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** implique una reconstitución del límite de responsabilidad.

Para ejercer el derecho que esta cláusula otorga, el **Asegurado** deberá comunicar por escrito al **Asegurado** su intención de contratar el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones** y pagar la prima establecida en las condiciones particulares dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha terminación, revocación o no renovación de la **Póliza** 

# 9. CLÁUSULA DE REVOCACION

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

- Por el Asegurador, mediante comunicación escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío y sujeto a los términos del articulo 1071 del Código de Comercio Colombiano;
- Por el **Asegurado**, en cualquier momento, mediante aviso escrito al **Asegurador**.

En el primer caso, la revocación da derecho al **Asegurado** a recuperar la prima no devengada a prorrata del tiempo no transcurrido, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computara de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.





En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo de Londres.

# 10. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

El **Asegurado**, según el caso, está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, deberá notificar por escrito al **Asegurador** los hechos o circunstancias que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local, incluyendo pero no limitándose a la Aceptación de un contrato que supere en un 50% los ingresos del mayor contrato reportado en el **Formulario de Solicitud** y/o cambio en la especialización de la labor del **Asegurado**.

Para efectos de esta **Póliza** se entienden como agravación del estado del riesgo, sin perjuicio de los demás hechos y circunstancias que tengan tal carácter, los siguientes:

- La cesión a cualquier título de mas del 50% de las acciones con derecho a voto del **Asegurado**; o
- La fusión o absorción del **Asegurado** por parte de otra sociedad o
- La liquidación obligatoria, toma de posesión o intervención administrativa, liquidación forzosa administrativa, o la imposición de otra medida que persiga los mismos fines que las anteriores independientemente de su denominación legal; o
- La adquisición del control del Asegurado por cualquier gobierno, autoridad competente, o por funcionarios designados por los mismos;

De la cual resulte en un cambio en:

- la posesión directa o indirecta de la mayoría de los derechos de voto; o
- el derecho de nombramiento o cese de la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva, Consejo de Administración, u otros órganos de administración; o
- el control efectivo con base en un acuerdo escrito con otros accionistas de la mayoría de los derechos de voto.

La notificación se hará con antelación de no menos de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del **Asegurado**. Si la modificación del riesgo les es extraña, se deberá avisar al **Asegurador** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se tengan conocimiento de este cambio. Para efectos de determinar la oportunidad de esta notificación, se contará la fecha de recepción efectiva de la comunicación por parte del **Asegurador**.

Una vez notificada la modificación del riesgo en los términos consignados aquí, el Asegurador podrá revocar el





contrato, limitar las coberturas o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

En caso de falta de notificación oportuna la presente **Póliza** cubrirá solamente las **Reclamaciones** derivadas de **Actos Erróneos** realizados antes del día en que se llevaron a cabo dichos cambios.

Si alguno de estos casos obedece a una operación que deba mantenerse en reserva, el **Asegurado** debe de todas formas informarlo al **Asegurador** quien firmará los convenios de confidencialidad que sean necesarios.

### 11. SOLICITUD DE CAMBIOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES

La solicitud de cualquier intermediario o corredor de seguros o el conocimiento por parte de éstos últimos, de cambios solicitados por el **Asegurado** con respecto a los términos de la cobertura, no producirá un cambio en ninguna de las partes o condiciones de esta **Póliza**; ni tampoco los términos de esta **Póliza**, serán cambiados o modificados excepto mediante un endoso o anexo emitido para formar parte de esta **Póliza** y firmado por un representante autorizado del **Asegurador**.

# 12. SUBROGACIÓN Y REPETICIÓN

El **Asegurador**, una vez efectuados cualesquiera de los pagos previstos en esta **Póliza**, se subrogará hasta el límite de tal o tales pagos y podrá ejercer los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al **Asegurado**.

Para estos efectos, el **Asegurado** prestará toda la colaboración que sea precisa para la efectividad de la subrogación, incluyendo la formalización de cualesquiera documentos que fuesen necesarios para dotar al **Asegurado** de legitimación activa para demandar judicialmente. Así mismo, al **Asegurado** le está prohibido renunciar a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro so pena de perder el derecho a la indemnización en caso de incumplir con esta condición.

Sin perjuicio de las exclusiones establecidas en esta **póliza**, si el **Asegurado** actuó de mala fe o con dolo, el **Asegurado** deberá restituir los gastos y/o **Gastos Legales** que el **Asegurador** pagó de manera anticipada. Si el **Asegurado** no hace la devolución de los pagos anticipados realizados por concepto de gastos y/o **gastos legales**, el **Asegurador** puede presentar una demanda de recobro en contra del **Asegurado** por dicho concepto.

# 13. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Cuando cualquier **Daño** y/o **Gastos Legales** bajo esta **Póliza** estuvieran también cubiertos, en todo o en parte, por otra póliza vigente emitida por otro Asegurador, esta **Póliza** cubrirá, con sujeción a sus términos y condiciones, dicho **Daño** y/o **Gastos Legales** solo en la medida en que su importe sobrepase el límite de indemnización de dicha póliza agotado íntegramente por el pago en moneda de curso legal de **Daños** y/o **Gastos Legales** cubiertos bajo dicha póliza, y únicamente en cuanto a dicho exceso. En el caso de que tal





póliza esté suscrita solamente como seguro de exceso específico por encima del Límite de Responsabilidad establecido en esta Póliza, el Daño y/o Gastos Legales serán cubiertos por esta Póliza con sujeción a sus términos y condiciones.

#### 14. COMUNICACIONES Y REPRESENTATIVIDAD

Se pacta que la el **Asegurado** actuará por derecho propio y en nombre de sus **Subordinadas** y de todos los **Asegurados**, en todo en cuanto concierne al envío y recepción de comunicaciones de **Reclamaciones**, resolución de este contrato, pago de primas y recibo de cualquier devolución de primas, recibo y aceptación de cualesquiera suplementos, anexos o endosos de esta **Póliza** y al ejercicio o la negativa a ejercitar cualquier derecho al **Periodo Adicional para recibir Reclamaciones**.

Cualquier notificación o comunicación deberá dirigirse al **Asegurador**, quien es el único autorizado para responderla. Para efectos de la contabilización de términos, se entenderá como entregada cualquier comunicación al **Asegurador** la fecha en que éste efectivamente la reciba.

# 15. FORMULARIO DE SOLICITUD

Para emitir esta **Póliza** el **Asegurado**r se ha basado en la información y declaraciones contenidas en el **Formulario de Solicitud** de seguro, cuestionarios complementarios, estados financieros y demás información exigida para la suscripción y sometidos al **Asegurador**, dichas declaraciones son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de esta **Póliza**, y por lo tanto se considerarán como parte integrante de la misma.

#### 16. CESIÓN

Esta **Póliza** y todos y cualquiera de los derechos en ella contenidos, no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**.

## 17. PAGO DE PRIMAS

El **Asegurado** está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la **Póliza** o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Si en la **Póliza** no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del **Asegurador** o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

La mora en el pago de la prima de la **Póliza** o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al **Asegurador** para exigir el pago de la





prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

# 18. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El **Asegurado** y/o los beneficiarios perderán los derechos provenientes de la presente **Póliza** en los siguientes supuestos:

- i) Si hubiese en el siniestro o en la **Reclamación** dolo o mala fe del **Asegurado**, beneficiarios, causahabientes o apoderados.
- ii) Por renunciar a los derechos contra el responsable del siniestro

#### 19. DELIMITACION TEMPORAL

La cobertura de esta Póliza es aplicable a las Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el Periodo Contractual o el Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones en caso en que este último sea contratado. Los hechos que dan origen a la Reclamación deben ser posteriores a la Fecha de Retroactividad

Se considera que una **Reclamación** ha sido presentada por primera vez cuando el **Asegurado** recibe la notificación de una **Reclamación** por parte de un demandante o de sus representantes legales o cuando se considera que ha sido realizado de conformidad con la Condición VI de la presente **Póliza**.

# 20. RENOVACION

Para solicitar la renovación de la **Póliza**, el **Asegurado** deberá proporcionar al **Asegurado**r, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del **Periodo Contractual**, la solicitud de seguro y la información complementaria. Con base en el estudio de esta información, el **Asegurador** determinará los términos y condiciones para el nuevo Periodo Contractual.

# 21. DAÑOS EN MONEDA EXTRANJERA

En el caso en que el **Daño** y/o **Gastos Legales** sean expresados en moneda extranjera distinta a la establecida en el límite de responsabilidad de las Condiciones Particulares de la presente **Póliza**, ésta será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas condiciones, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado oficial (TRM) del día que se alcance la sentencia final, el laudo arbitral, se alcance el acuerdo transaccional para el **Daño**, o el día de emisión de la factura para los **Gastos Legales**, según el caso.

En el caso en que el **Daño** y/o **Gastos Legales** sean expresados en moneda colombiana y ésta sea distinta a la establecida en el límite de responsabilidad de las Condiciones Particulares de la presente **Póliza**, esta será convertida y pagada en moneda legal colombiana, de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado





oficial (TRM) del día que se alcance la sentencia final, el laudo arbitral, se alcance el acuerdo transaccional para el **Daño**, o el día de emisión de la factura para los **Gastos Legales**, según el caso

# 22. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente contrato queda sometido a la Ley Colombiana y en particular, al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros y a la jurisdicción colombiana.

# 23. DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La cobertura y extensiones de cobertura de esta **Póliza** son aplicables a las **Reclamaciones** presentadas en los territorios establecidos en la carátula de la **Póliza** y/o condiciones particulares en la sección de delimitación territorial. Se entiende y acuerda que la ley aplicable a la **Reclamación** en contra del **Asegurado** será la del territorio en la que ésta se haya presentado. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la Condición 22, la interpretación, validez, cumplimiento y/o pagos de indemnizaciones bajo esta **Póliza** se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.

#### 24. MANEJO DE INFORMACIÓN

El **Tomador** y los **Asegurados** autorizan al **Asegurador** para que con fines estadísticos y de información entre compañías, entre éstas y las autoridades competentes y con fines de administración de información a través de terceros debidamente autorizados, consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las centrales de datos que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada que se encuentre en el territorio nacional o fuera de éste, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente se deriven del contrato de seguros, así como sobre novedades, referencias y manejo de la **Póliza** y demás información que surja del presente contrato el cual, el **Tomador** y los **Asegurados** declaran conocer y aceptar en todas sus partes.

# 25. DEFINICIONES

#### 25.1. Acto Erróneo

Significa cualquier error, aseveración errada, frase engañosa, acto, omisión, negligencia, falta en el deber, o una ofensa de **Daño Personal**, real o presunto, cometido o que se haya intentado cometer, por cualquier **Asegurado** en la prestación o falta de prestación de los servicios profesionales descritos en la cobertura o extensión de cobertura correspondiente.

#### 25.2. Alto Ejecutivo

Significa quien sea debidamente nombrado como Gerente, o en un cargo directivo, o quien realice funciones que sean ordinariamente realizadas por un Gerente o por un empleado en un cargo directivo.





Se entenderá exclusivamente como Gerente o en ejercicio de un cargo directivo, quien ejerza funciones o detente poderes que impliguen el ejercicio de facultades de dirección o de gobierno.

# 25.3. Asegurado

- I. El Tomador:
- II. Las Subordinadas del Tomador listadas en las condiciones particulares y/o carátula de la Póliza, o incluidas bajo la extensión de cobertura 2.7, pero únicamente con respecto a Actos Erróneos que ocurran mientras éstas sean Subordinadas;
- III. cualquier principal, socio, ejecutivo, director, fiduciario, empleado, empleado en préstamo, empleado temporal, pasado, presente o futuro, del **Tomador** o **Subordinada**, pero únicamente con respecto a la comisión de un **Acto Erróneo** que afecte la prestación o falta de prestación de los servicios profesionales cubiertos, desarrollados en nombre del **Tomador** o de una **Subordinada**; y
- IV. contratistas independientes del Tomador o de una Subordinada que sean personas naturales, pero únicamente con respecto a la comisión de un Acto Erróneo que afecte la prestación o falta de prestación de los servicios profesionales cubiertos, desarrollados en nombre del Tomador o de una Subordinada.

# 25.4. Asegurador

Significa ACE Seguros S.A

#### 25.5. Ataque de Denegación De Servicio

Significa Conjunto de técnicas que mediante una sobrecarga, dejan inoperante un **Sistema de Cómputo** impidiendo que los usuarios legítimos puedan utilizar los servicios ofrecidos en él.

#### 25.6. Contaminante – Contaminación

Significa cualquier derrame, dispersión o fuga, real, supuesto o potencial incluyendo pero no limitando a humo, vapores, hollín, petróleo, vapor, ácidos o sustancias alcalinas, productos químicos, tóxicos líquidos o gaseosos, asbesto, materiales de deshecho u otros agentes irritantes, contaminantes, elementos que polucionan, ruidos, olores, vibración, radiación nuclear, electromagnética, ionizante o térmica, ya sea en la tierra, la atmósfera, o cualquier curso, caudal o masa de agua. Adicionalmente, cualquier agresión o daño al medio ambiente, incluyendo contaminación visual y auditiva.

#### 25.7. Contenido Electrónico

Significa cualquier dato, texto, sonido, imágenes o material similar diseminado electrónicamente, incluyendo pero no limitado a la **Publicidad** y a los **Servicios de Publicidad**, e incluyendo material difundido electrónicamente en el **Sitio Web** del **Asegurado**. **Contenido Electrónico** no incluye:

- los Productos de Tecnología del Asegurado;
- II. los bienes, productos o servicios actualmente descritos, ilustrados o presentados en el **Contenido Electrónico**; o





III. los datos, textos, sonidos, imágenes o material similar incorporado en o que de otra forma sea parte de **Productos de Tecnología** 

#### 25.8. Daño

Significa cualquier suma, indemnización o monto compensatorio por el cuál el **Asegurado** resulte legalmente obligado a pagar a consecuencia de una **Reclamación** presentada por primera vez contra el **Asegurado** durante el **Periodo Contractual** o el **Periodo Adicional para Recibir Reclamaciones**, si este último es contratado, por **Actos Erróneos** a los que aplique esta **Póliza**.

Todos los acuerdos judiciales o extrajudiciales tienen que ser negociados y acordados contando previamente con el consentimiento escrito del **Asegurador.** 

**Daño** incluye daños punitivos y ejemplarizantes en la medida en que tales daños sean asegurables bajo las leyes internas de la jurisdicción aplicable.

#### 25.9. Daño Corporal

Significa cualquier daño o lesión, enfermedades mentales, trastornos emocionales, heridas corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona incluyendo, pero no limitado, a aquellos causados directamente por **Contaminación** 

## 25.10. Daño Material

Significa cualquier deterioro, desnaturalización o destrucción de cualquier propiedad tangible o de una sustancia, incluida la pérdida de uso de bienes muebles, inmuebles o cualquier daño físico a animales, incluyendo, pero no limitado a aquellos causados directamente por **Contaminación**.

#### 25.11. Daño Personal

Significa cualquier daño que surja de una o más de las siguientes ofensas:

- I. arresto, detención o encarcelación, falsos;
- II. persecución maliciosa:
- III. difamación, calumnia u otro material difamatorio o despectivo;
- IV. publicación o declaración en violación de un derecho individual a la privacidad; y
- V. entrada o desalojo ilegal, u otra invasión del derecho a la ocupación privada.

# 25.12. Fecha de Reconocimiento de Antigüedad

Significa la fecha especificada en la carátula y/o condiciones particulares y que constituye el momento a partir del cual el **Asegurado** ha mantenido cobertura con el **Asegurador** en los términos de esta **Póliza**.

#### 25.13. Fecha de Retroactividad

Significa la fecha especificada en la carátula y/o condiciones particulares. En caso de no estar





especificadas será la misma **Fecha de Reconocimiento de Antigüedad** y es el momento antes del cual los hechos ocurridos se encuentran excluidos.

#### 25.14. Formulario de Solicitud

Significa el Formulario de Solicitud escrito y cualquier otra información suplementaria, incluyendo cualquier afirmación e información contenida en ellos y en cualquier material adjunto al Formulario de Solicitud suministrado al **Asegurador** para los propósitos de obtener cobertura bajo la presente **Póliza**.

# 25.15. Gastos Legales

Significan los honorarios (incluidos honorarios de abogados y peritos), es decir los gastos razonables y necesarios que hayan sido aprobados por el **Asegurador** previamente a ser incurridos, y las costas del proceso, que resulten única y exclusivamente de una **Reclamación** cubierta por la **Póliza**, excluyendo los salarios de los **Asegurados** o empleados de la **Compañía**.

También se entenderá como **Gastos Legales** la prima que el **Asegurado** deba asumir para constituir cualquier fianza judicial o garantía bancaria sobre su patrimonio personal, a consecuencia de una **Reclamació**n cubierta por esta **Póliza**, pero no se extiende a cubrir la contragarantía o colateral exigido para respaldar la emisión de la fianza o garantía.

#### 25.16. Información Personal

Significa:

- I. El nombre de un individuo, número de identificación nacional (cédula, tarjeta de identidad o cédula de extranjería), datos médicos o de salud, otra información de salud protegida, número de licencia de conducir, número de identificación tributaria N.I.T., número de tarjeta de crédito, número de tarjeta débito, dirección, número de teléfono, número de cuenta, histórico de cuentas, o claves; y
- II. Otra información personal no pública como se define en las normas y regulaciones asociadas con el control y uso de estados financieros personales identificables, médicos y otra información sensible, incluyendo pero no limitado a los artículos 20 y 25 de la constitución política, la ley de habeas data 1266 de 2008, las normas que regulan los secretos profesionales de todas las profesiones, el código penal, el código sustantivo del trabajo, así como cualquier otra protección legal a datos no financieros, nacional o extranjera que proteja la privacidad y el robo de identidad, que requiera que las entidades comerciales que recolecten información confidencial publiquen las políticas de privacidad, adopten controles específicos de seguridad o privacidad, o notifiquen a los individuos en el evento de que la información confidencial se vea potencialmente comprometida;

En cualquier formato en que se encuentre. No se entiende por Información Personal, la que esté legalmente disponible al público general por cualquier razón, incluyendo pero no limitado a la información de los archivos gubernamentales federales, estatales o locales





#### **25.17.** Internet

Significa la red pública mundial de computadores que permite la transmisión de datos electrónicos y que incluye intranets, extranets y redes privadas virtuales.

#### 25.18. Periodo Contractual

Significa el espacio de tiempo que media entre la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de la **Póliza** y/o condiciones particulares y la terminación, expiración o revocación de esta **Póliza**.

#### 25.19. Póliza

Significa, colectivamente, las Carátula y/o condiciones particulares, el **Formulario**, este clausulado y cualquier endoso

# 25.20. Procedimiento Regulatorio

Significa un proceso administrativo o investigación formal contra el **Asegurado**, relacionado con un **Acto Erróneo** que razonablemente se pueda esperar que de lugar a una **Reclamación** cubierta en las Extensiones de Cobertura 2.1 o 2.2 de esta **Póliza**.

# 25.21. Productos de Tecnología

Significa hardware, software, firmware de computadores o telecomunicaciones, o equipos electrónicos relacionados, incluyendo el diseño, desarrollo, manufactura, ensamblaje, distribución, licenciamiento, leasing, venta, instalación, reparación o mantenimiento de los mismos.

# 25.22. Publicidad

Significa material promocional (incluyendo la marca, marca compartida, patrocinios y endosos), diseminados públicamente en cualquier **Sitio Web** de **Internet** en nombre del **Asegurado** 

# 25.23. Reclamación

Significa:

- I. Con respecto a los numerales 1.1, 1.2, 2.1, 2,2 y 2.5:
  - i. una demanda escrita contra cualquier **Asegurado** por daños pecuniarios o no pecuniarios;
  - ii. un procedimiento civil contra el Asegurado en el que pretendan daños pecuniarios o no pecuniarios, o reparación judicial, iniciado por una notificación de una queja o alegato similar; o
  - iii. un proceso arbitral contra el **Asegurado** que pretenda daños pecuniarios o no pecuniarios o reparación judicial;
- II. También, con relación a los numerales 2.1 y 2.2 únicamente, un **Procedimiento Regulatorio**;





III. Con respecto al numeral 2.3, un reporte escrito del **Asegurado** al **Asegurado** de una falla del **Asegurado** o de un contratista independiente por el cual el **Asegurado** sea legalmente responsable, en el adecuado manejo, administración, almacenamiento, destrucción u otra forma de control sobre **Información Personal**.

# 25.24. Servicios de Publicidad

Significa material promocional (incluyendo la marca, marca compartida, patrocinios y endosos), diseminados públicamente por el **Asegurado** en el **Sitio Web** de **Internet** del **Asegurado** en nombre de otros

# 25.25. Sistema de Cómputo

Significa hardware, software, firmware, de computador, y los datos almacenados en los mismos, así como dispositivos asociados de input y output, dispositivos de almacenamiento de datos, equipo de red y Red de Área de Almacenamiento u otros servicios de copia de seguridad de datos electrónicos

# 25.26. Sistema de Cómputo del Asegurado

Significa un Sistema de Cómputo:

- I. arrendado, que pertenezca, o que sea operado por el **Asegurado**; o
- II. operado en beneficio del **Asegurado** por un tercero proveedor de servicios bajo un contrato escrito con el **Asegurado**.

#### 25.27. Sitio Web

Significa el software, contenido y otros materiales accesibles vía **Internet** en una dirección designada del Localizador de Recurso Uniforme (URL)

#### 25.28. Subordinada

Significa la sociedad de la cual el **Asegurado**, directa o indirectamente:

- (i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca al **Asegurado**, directamente o indirectamente. Para tal efecto, no se computarán las, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
- (ii) Cuando el **Asegurado** directa o indirectamente tenga el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisorio en la junta de socios o en la asamblea, o tenga el número de votos necesario para elegir la mayoría de Miembros de la Junta Directiva, si la hubiere
- (iii) Cuando el **Asegurado**, directamente o indirectamente, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.





#### 25.29. Tomador

Significa persona natural o jurídica señalada condiciones particulares y/o en la carátula de la **Póliza** como tal.

#### PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUEJAS

En ACE estamos dedicados a proveer nuestros clientes servicios de primera clase. Si usted siente que no lo hemos atendido con un alto estándar de calidad o tiene cualquier inquietud sobre esta **Póliza**, por favor contacte a su corredor de seguros o al gerente de sucursal que lo atendió en su expedición.

En caso de que sus respuestas no sean satisfactorias, es bienvenido a dirigirse a nuestro Defensor del Cliente quienes con el mayor gusto atenderán su inquietud:

# Estudio Jurídico Ustáriz & Abogados

Cra. 10 No. 97A-13 Torre A Ofic. 502 Edificio Bogotá Trade Center Bogotá D.C. Colombia Teléfono: (57)(1) 6138951 / 4830433

Fax: (57)(1) 6138951

# **AUTORIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS**

ACE Seguros S.A. es una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera y por lo tanto en caso de persistir cualquier inquietud, puede dirigirse a ésta.